

Sanarate 29 de Febrero del 2024  
Oficio 07-2024 LAIP/fapa

LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

I.-Secretaria Municipal Licda. Lucia Anabella Estrada Palma De Arias notifico a esta unidad certificación del **libro número 66 de Sesiones Pública Ordinaria del Concejo Municipal del Acta 011-2024 del Punto Cuarto.- II ACUERDA: APROBAR** el cobro de reproducción e impresión de documentos por un costo del mercado de veinticinco centavos de quetzal por hoja reproducida a partir de diez hojas.



**Freyszer Alexander Paiz Arriola**

**Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública**





**MUNI**  
**SANARATE**  
¡SERVICIO Y DESARROLLO!

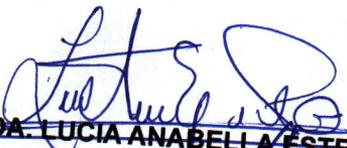
LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL *AD INTERIM* DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO-----

C E R T I F I C A:

QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NUMERO 66 DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE APARECE EL ACTA 011-2024 DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CONSTA EL PUNTO CUARTO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

**CUARTO:** El señor alcalde municipal informa a los miembros del Honorable Concejo Municipal que es necesario definir el costo de reproducción de documentos solicitados en la Unidad de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** De conformidad a lo establecido en el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública establece; *artículo 18 Gratuidad.* La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece en su *artículo 9. Del concejo y gobierno municipal.* El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. 9. Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. Este Concejo Municipal posterior a la deliberación que corresponde acerca del presente asunto, por unanimidad de votos. **ACUERDA:** I) **APROBAR** el cobro de reproducción e impresión de documentos por un costo del mercado de veinticinco centavos de quetzal por hoja reproducida a partir de diez hojas; II) Notifíquese a donde corresponda para sus posteriores efectos legales.

**Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EL DICECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

  
**LICDA. LUCIA ANABELLA ESTRADA PALMA DE ARIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL A.I.**



MUNICIPALIDAD DE SANARATE  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RECEBIDA  
AL ASESORIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

¡COMPROMETIDOS!  
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE  
**Y DESARROLLO**  
DE SANARATE!